

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 18

Referencia: N° 18

Año: 1913

Fecha(dd-mm-aaaa): 31-01-1913

Título: POR LA CUAL SE FIJAN LIMITES AL DISTRITO DE ARRAIJAN.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 01869

Publicada el: 18-02-1913

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Frontera, Zonas fronterizas

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.666

Rollo: 109

Posición: 662

LEY 17 DE 1912.

(DE 30 DE ENERO),

por la cual se señala una prima.

La Asamblea Nacional de Panamá

DECRETA:

Artículo 1º.—Concedese una prima de dos balboas (B. 2.00) por cada quintal de paja *toquilla* que se exporte elaborada en el país en estado de fabricación ó tejido de sombrero.

Artículo 2º.—Este pago se efectuará por la Tesorería General de la República, previa orden impartida por la Secretaría de Hacienda, en vista de la comprobación hecha ante este empleado de que efectivamente se da á la exportación dicha materia prima en la calidad y cantidad que indique el interesado.

Artículo 3º.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que reglamente la ejecución de la presente ley; así como para que disminuya ó suprima la prima, á medida que la industria que se trata de favorecer tome incremento ó suficiente desarrollo en el país.

Artículo 4º.—Los gastos que la presente ley ocasione, serán incluidos en el Presupuesto de la actual vigencia económica.

Dada en Panamá, á veintinueve de Enero de mil novecientos trece.

El Presidente,

CIRO L. URRIOLO.

El Secretario,

Anto. Alberto Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Enero treinta de mil novecientos trece.

Publíquese y ejecútese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento y Obras Públicas,

R. F. ACEVEDO.

LEY 18 DE 1913

(DE 31 DE ENERO)

por la cual se dan límites al Distrito de Arraiján.

La Asamblea Nacional de Panamá

DECRETA:

Artículo 1º.—Los límites del Distrito de Arraiján serán: La línea de la Zona del Canal desde su punto inicial en la playa de Venado hasta donde corta el río Lirio; éste, aguas arriba, hasta su nacimiento; de aquí línea recta hasta la cima del cerro de Ahega-Yeguas; de ésta, línea recta, á la cabecera de la quebrada Naranjal; las aguas de este río hasta su desembocadura en el mar y la ribera de éste, hasta encontrar la demarcación de la Zona del Canal en la playa de Venado.

Artículo 2º.—Deróganse los artículos 5º y 10º, Capítulo 2º de la Ley 32 de 1874.

Dada en Panamá, á treinta de Enero de mil novecientos trece.

El Presidente,

CIRO L. URRIOLO.

El Secretario,

Anto. Alberto Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Enero treinta y uno de mil novecientos trece.

Publíquese y ejecútese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

ACTA

de la sesión extraordinaria del día 31 de Enero de 1913.

(Presidencia del Honorable Diputado Urruola).

A las 2 y 15 p. m. se pasa lista, y contestan los Diputados Amí C. Arosemena Constantino, Alvarado David, Corea, Govia, Quinzada, Fernández Franco, Ocaña, Pinilla y Urruola.

A las 2 y 20 p. m. se pasa lista nuevamente y además de los nombrados contestan los Diputados Alzamora, García A. Moreno, Obaldía Jované, Obarrio, Thils y Herrera.

Con el quorum reglamentario se abre la sesión. Se lee el acta de la anterior, y puesto en discusión, el Diputado Fernández hace repetir la lectura de la parte que hace referencia al proyecto sobre autorización al Poder Ejecutivo para celebrar un contrato sobre la fundación de un Banco; manifiesta que el acta no dice nada del modo cómo votó el Diputado Adames dicho proyecto, y pide que se corrija en esa forma.

El Diputado Ocaña se adhiere á lo expuesto por el Diputado Fernández, y manifiesta que el acta no es la expresión fiel de lo que ocurrió en la sesión.

El Diputado Obaldía Jované manifiesta pena por tener que hacer observaciones al acta, y que en ésta no sólo falta la manera cómo votó el Diputado Adames, sino las palabras que el señor Secretario de Hacienda dijo cuando invocó la confianza de los Diputados hacia el Gobierno, y que falta también la contestación que á esto dio el Diputado Adames.

El Diputado Herrera manifiesta que en la Asamblea no hay taquígrafo, y que es bastante lo que la Secretaría consigna en las actas de las sesiones.

Pide la palabra para proponer el Diputado Obaldía Jované, y sienta la siguiente proposición:

«Redáctese una nueva acta de la sesión de ayer.»

En consideración, la explica manifestando que lo más importante que ocurrió en la sesión fué la discusión que ocasionó la proposición del Diputado Adames; pide que se haga una nueva acta en que consten las palabras del Secretario de Hacienda y las del Diputado Adames.

El Diputado Alvarado Víctor Manuel pide se repita la lectura de la parte del acta en que se da cuenta de la votación del proyecto; así se hace, y manifiesta que el acta no es la relación exacta de lo que ocurrió en la sesión, y pide que se corrija haciendo constar en ella la excitación que hizo el Presidente de la Corporación al Diputado Adames para que consignara su voto.

Cerrada la discusión, es aprobada, y la Presidencia ordena se redacte de nuevo el acta.

Se da cuenta del orden del día.

El Diputado Arosemena Arquimedes propone:

«Antes de entrar en el orden del día, considérese lo siguiente: Confinde el segundo debate del proyecto sobre sueldos y asignaciones.»

En consideración, la sustenta y pregunta por qué no viene al debate ese proyecto.

Entra el señor Secretario de Instrucción Pública.

El Diputado Correa pide la palabra, hace leer el Mensaje número 25 del Poder Ejecutivo, y dice que en este Mensaje hay un error grandísimo en el período de duración de las sesiones extraordinarias á que ha sido convocada la Asamblea, citando el Código de Policía en apoyo de su argumentación.

El Diputado proponente defiende su proposición, manifestando que en su concepto y según el Mensaje leído, no está vencido el período de la primera convocatoria, y que en el tiempo que falta puede discutirse la ley á que ella se refiere.

El Secretario de Instrucción Pública significa que á su juicio el proyecto de ley sobre sueldos y asignaciones no está incluido en el Mensaje; dice que ya está comenzado el segundo debate del proyecto sobre Instrucción Pública, y ruega á la Asamblea niegue la proposición del Diputado Arosemena Arquimedes.

El Diputado Obaldía Jované se de

clara profano en materia de derecho, manifiesta que estando presente el señor Secretario de Instrucción Pública, debe discutirse por cortesía el proyecto á que él ha hecho referencia, y concluye pidiendo al Diputado Arosemena Arquimedes retire del debate su proposición.

Entra el señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

El de Instrucción Pública combate la proposición, manifestando de nuevo que el proyecto de ley sobre sueldos y asignaciones no está incluido en el Mensaje del Ejecutivo.

El Diputado Herrera hace leer el primer Mensaje de convocatoria y los asuntos que el Poder Ejecutivo sometió á la consideración de la Asamblea, manifiesta que el proyecto á que se refiere la proposición del Diputado Arosemena Arquimedes, no está comprendido en el segundo Mensaje, y que no bastarían ni 4 meses para su discusión.

El Diputado Arosemena Constantino hace leer el Mensaje de convocatoria, y pide al Presidente resuelva en conformidad con él.

El Diputado Ocaña propone:

«Suspendase lo que se discute y continúe el orden del día.»

Es sustentada por su autor, quien combate la del Diputado Arosemena Arquimedes, calificándola de inconstitucional.

De nuevo defiende el Diputado Arosemena Arquimedes su proposición.

El Diputado Obaldía Jované apoya la proposición del Diputado Ocaña; manifiesta que estando presente el señor Secretario de Instrucción Pública debe discutirse de preferencia el proyecto orgánico de ese ramo, y refiriéndose al proyecto de ley sobre sueldos y asignaciones, cita las economías que acordó hacer la Convención de Aguadulce, representada en la Asamblea por la mayoría de sus miembros.

El señor Secretario de Hacienda y Tesoro toma la palabra, explica por qué no cree conveniente que la Asamblea continúe discutiendo el proyecto de ley sobre sueldos y asignaciones; manifiesta que el Ejecutivo se propone introducir economías en los distintos ramos de la Administración Pública sin disminuir los sueldos de los empleados, y que la Asamblea está en entera libertad de decidir cuándo termina el período de la convocatoria.

Cerrada la discusión, resulta aprobada. El Diputado Arosemena Arquimedes pide se haga constar su voto negativo.

Continúa el 2º debate del proyecto de ley sobre Instrucción Pública con el artículo 18, que es aprobado en votación secreta por 17 bolas blancas contra 3 negras, de que dan cuenta los escrutadores Obaldía Jované y Herrera.

Los artículos 19 á 23 son aprobados textualmente.

En consideración el artículo 30 que dice:

«Todo ciudadano panameño que hubiere desempeñado por diez años el cargo de Maestro ó Profesor en establecimiento de enseñanza pública oficial, estará exento del pago de contribuciones de trabajo personal y de la obligación de servir cargos públicos no remunerados.»

El señor Secretario de Instrucción Pública lo modifica aditivamente así:

«Todo ciudadano panameño que hubiere desempeñado por diez ó más años el cargo de Maestro ó Profesor en establecimiento de enseñanza pública oficial, y observado durante ese tiempo buena conducta, estará exento del pago de contribuciones de trabajo personal y de la obligación de servir cargos públicos no remunerados.»

Cerrada la discusión, es aprobado y se adopta así modificado.

Puesto en discusión el artículo 31 que dice:

«Los nombramientos que se hagan en Maestros no graduados tendrán siempre el carácter de provisionales; pero una vez servido medio año lectivo, no podrá removerse de su puesto á los que se encuentren en ese caso, por otras razones que mala conducta, descuido de sus labores ó ingerencia en las luchas políticas.»

El mismo Secretario de Estado lo modifica aditivamente así:

«Los nombramientos que se hagan en Maestros no graduados tendrán siempre el carácter de provisionales;

pero una vez servido medio año lectivo, no podrá removerse de su puesto á los que se encuentren en ese caso por otras razones que mala conducta, descuido de sus labores, incompetencia plenamente comprobada ó ingerencia en las luchas políticas.»

Así modificado, es aprobado después de cerrada la discusión, y se adopta. Los artículos 32 á 36 son aprobados sin modificación alguna.

En consideración el artículo 37 que dice:

«Los Maestros que posean diplomas de grado ó certificados de competencia expedidos en el extranjero, estarán obligados á revalidarlos para poder ser considerados en igual pie que los Maestros graduados nacionales. Esta revalidación se hará en la Secretaría de Instrucción Pública de acuerdo con las condiciones que por Decreto especial lije el Poder Ejecutivo, y pagando un derecho de registro y certificado, de quince balboas.»

El señor Secretario de Instrucción Pública lo modifica en el sentido de bajar á diez balboas la suma que deban pagar los Maestros graduados en el exterior por derecho de registro y certificado.

Cerrada la discusión es aprobado así modificado, y se adopta.

En consideración el artículo 38, el señor Secretario manifiesta que por equivocación aparece éste como artículo que no es sino párrafo del anterior. Lo modifica en el sentido de bajar á cinco balboas la suma que deben pagar los panameños que no se encuentren en la circunstancia anotada en el artículo por derecho de registro y certificado y agregando el inciso siguiente:

«Por este registro pagarán los maestros graduados en el país y que no hayan hecho estudios por cuenta de la Nación, un derecho de cinco balboas.»

Así modificado, resulta aprobado después de cerrada la discusión, y se adopta.

Los artículos 39 á 44 del proyecto son aprobados textualmente.

La Presidencia suspende la discusión de este proyecto para continuarla en la sesión de mañana.

Se somete á segundo debate el proyecto de ley por la cual se derogaron dos artículos de las Leyes 74 de 1904 y 45 de 1911.

El Diputado Quinzada propone:

«Suspendase lo que se discute hasta que se halle presente el señor Secretario de Hacienda, y continúe la discusión del proyecto sobre Instrucción Pública.»

Después desustentada por su autor, es aprobada una vez cerrada la discusión, y en consecuencia continúa el debate del proyecto de ley á que se refiere.

Son aprobados textualmente los artículos 45 á 47.

En consideración el artículo 48, el Diputado Alvarado Víctor Manuel lo modifica aditivamente así:

«Párrafo. Todo individuo nombrado Profesor Jefe del Ramo de Castellano, deberá comprobar que posee conocimientos sobre Historia de la literatura de la lengua castellana, filología y raíces griegas y latinas. Esta comprobación se hará con diplomas ó por medio de un examen ante un Jurado nombrado por la Secretaría respectiva ó por el Director General de Enseñanza Primaria.»

Lo sustenta haciendo una minuciosa explicación.

El señor Secretario de Instrucción Pública se declara partidario de la modificación, y manifiesta que en época oportuna modificará en el sentido de que todos los Maestros de Ramos especiales en la República sean de los más competentes que se pueda conseguir.

La suerte del artículo se decide en votación secreta con los escrutadores Diputados Alzamora y Arosemena Arquimedes, quienes informan que es aprobado por 16 bolas blancas contra 1 negra.

Al adoptarse, el señor Secretario de Instrucción Pública lo modifica supresivamente, suprimiendo las palabras «ó por el Director General de Enseñanza Primaria» y lo adiciona así:

«Los individuos nombrados para desempeñar los puestos de Jefes de los otros ramos comprobarán igualmente su competencia en las materias que hayan de tener bajo su dirección.»

Después de cerrada la discusión es aprobado, siendo antes sustentado por